

**RESOLUCIÓN No. 102 -DPE-2015**

**RAMIRO RIVADENEIRA SILVA  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 204 de la Constitución de la República determina que: *"...La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa"*;

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República prescribe que: *"...La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior"*;

**Que**, según el artículo 215 de la Constitución de la República, la Defensoría del Pueblo tiene entre sus funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

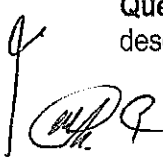
**Que**, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *"...El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición en la forma que determine la ley, (...)"*;

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en el segundo inciso de artículo 229 de la Constitución de la República, corresponde a la ley regular el ingreso, acenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneraciones y cesación de funciones de sus servidores;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público, expedida en el Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre del 2010, manifiesta que su objetivo es "propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación";

**Que**, el literal d) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece como atribución y responsabilidad de las unidades administrativas de talento humano "Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales con enfoque en la gestión";

**Que**, el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 173 establece que "Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional.- Las UATH, en base a las políticas,

  
~

normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados."

**Que**, mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-000042 publicada en el Registro Oficial No. 103 de 14 de septiembre de 2005, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil;

**Que**, en el Registro Oficial No. 369 de 26 de noviembre de 2012 se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, mediante Oficio Nro. MRL-FI-2013-4116 y Resolución Nro. 0405, de fecha 19 de julio de 2013, el Ministerio de Relaciones Laborales actual Ministerio del Trabajo, aprobó el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, mediante Acuerdo No. MRL-2014-0188, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 351, de 9 de octubre de 2014, se reformó la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil;

**Que**, mediante Registro Oficial No. 534, de fecha 01 de julio de 2015, se expidió el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0135, donde se delega a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciere sus veces, la siguiente atribución: "expedir actos resolutivos mediante los cuales se reforma los descriptivos del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, como así también los perfiles provisionales legalmente expedidos, siempre y cuando los actos resolutivos no modifiquen la valoración y clasificación de los mismos dentro de la escala de remuneraciones mensuales unificadas (...)";

**Que**, es necesario reglamentar la vinculación del talento humano, estableciendo parámetros de valoración que permitan agilizar y transparentar los procesos de selección de personal sobre bases técnicamente formuladas, acordes a la normativa vigente y los lineamientos del Ministerio del Trabajo;

**Que**, mediante Informe Técnico No. DNATH-2015-0291, de fecha 29 de julio de 2015, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano de la institución informa que se ha revisado detenidamente los perfiles de Especialista de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo 2 y Especialista de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo 3 y Analista de Seguimiento y Evaluación 1; y estos no guardan relación con la naturaleza de las responsabilidades y complejidades del cargo; solicitándose la autorización para iniciar el proceso de reforma de los mencionados perfiles;

**Que**, mediante sumilla inserta en Informe Técnico No. DNATH-2015-0291, de fecha 29 de julio de 2015, se acepta la recomendación de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano para iniciar el procedimiento de reforma de los perfiles de Especialista de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo 2 y Especialista de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo 3 y Analista de Seguimiento y Evaluación 1;

Que, mediante Informe Técnico No. DNATH-2015-0324, de fecha 14 de agosto de 2015, la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, emite el informe favorable para proceder a la reforma de los perfiles de Especialista de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo 2 y Especialista de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo 3 y Analista de Seguimiento y Evaluación 1, del manual de puestos vigente para la aprobación de la misma; determinado que del análisis técnico efectuado sobre la naturaleza de las responsabilidades, complejidad y competencias que se requieren para la ejecución de las actividades de los puestos, la citada reforma no implica cambios en el grupo ocupacional, grado o rol de los puestos; y,

En ejercicio de sus facultades legales.

**RESUELVE:**

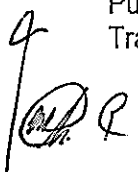
**Artículo 1.-** Reformar los perfiles de Especialista de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo 2, Especialista de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo 3; y Analista de Seguimiento y Evaluación 1, e incorporar al Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de la Defensoría del Pueblo expedido en Resolución No. 0405 de 19 de julio del 2013, la siguiente denominación de puestos, de conformidad con los descriptivos y perfiles de puestos constantes en ANEXOS 1, 2 y 3.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	R.M.U
<b>PROCESO AGREGADORES DE VALOR</b>			
<b>Serie Dirección General de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo</b>			
ESPECIALISTA DE CONSUMIDORES DE BIENES Y PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO 2	SERVIDOR PÚBLICO 9	15	\$ 2.034,00
ESPECIALISTA DE CONSUMIDORES DE BIENES Y PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO 3	SERVIDOR PÚBLICO 11	17	\$ 2.472,00
<b>Serie Coordinación General de Planificación Institucional</b>			
ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 1	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	\$ 1.212,00

**Artículo 2.-** La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, con sustento en la estructura y gestión organizacional por procesos mantendrá actualizado el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos que integran la estructura ocupacional definida en el artículo 1 de ésta Resolución, de acuerdo a la aplicación de la Norma Técnica de Clasificación de Puestos vigente.

**Artículo 3.-** La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, sobre la base de la reforma y Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos vigente, realizará la aplicación de los subsistemas de Gestión de Talento Humano: reclutamiento y selección de personal, capacitación y desarrollo, evaluación del desempeño y clasificación y valoración de puestos.

**Artículo 4.-** El Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Defensoría del Pueblo, mantendrá su estructura e índice ocupacional de los procesos aprobado por el Ministerio del Trabajo mediante Resolución Nro. 0405, de fecha 19 de julio de 2013.

9  


## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** La Defensoría del Pueblo aplicará las mismas series de puestos conforme corresponda a los procesos Habilitantes de Apoyo y Asesoría y Agregadores de Valor, detallados en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos aprobado por el Ministerio de Trabajo mediante Resolución Nro. 0405, de fecha 19 de julio de 2013.

**SEGUNDA:** La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano deberá informar a cada titular o responsable de la unidad a la que pertenecen los perfiles reformados sobre los cambios realizados en los respectivos perfiles.

**TERCERA:** Los y las servidoras de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, tienen la obligación de sujetarse al cumplimiento los perfiles establecidos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos vigente.

**CUARTA:** Generar los concursos de méritos y oposición para ocupar las vacantes existentes de los perfiles reformados.

## DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 15 de septiembre de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva  
DEFENSOR DEL PUEBLO

